CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1628 DE 2020
PRÓRROGA NUMERO OCHO (8) Y MODIFICACIÓN TRES (3) DE 2023

OBJETO:	"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA – BARBOSA - PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES. MÓDULO 2."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2.

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS,** quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO CONTECHA CARILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 2.284.145, obrando en nombre y representación de **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato número 1628 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 01 del 12 de febrero de 2021, Cesión del Contrato del 17 de septiembre de 2021, Adición No. 01 del 21 de diciembre de 2021, Prorroga No. 01 y Adición No. 02 del 30 de julio de 2022, Prórroga No. 02 del 12 de diciembre de 2022, Modificación No. 02 del 20 de junio de 2023 y Prorroga No. 3 del 30 de junio de 2023, prorroga No. 4 del 29 de septiembre de 2023 y prorroga 5 del 01 de noviembre de 2023, prorroga 6 del 30 de noviembre de 2023 y prorroga 7 y Adición 3 del 15 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el Contrato de Obra No 1628 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. CSTRCR001376 del 18 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita prorrogar del Contrato de Obra No 1628 de 2020 y modificación trasladando los recursos de la bolsa de GESTIÓN SOCIAL, GESTION PREDIAL Y GESTION AMBIENTAL SOSTENIBLE por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ ($1.181.937.610) al valor básico de obra.

2). Que mediante oficio No. 215-1751-2023 del 18 de diciembre de 2023, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga y modificación.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de Adición y/o Modificaciones y/o Prorroga contrato de obra del 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante legal - contratista, el representante legal de la interventoría, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial Boyacá, el Director Territorial Santander, el Gestor Técnico del proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Centro y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 23 de diciembre de 2023.

5). Que con memorando 2023I-VBOG-042315 del 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Grupo Centro adscrito a la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar tramite a la minuta de prorroga del contrato.

6) Que mediante memorando radicado: 2023I-VBOG-035079 del 11 de diciembre de 2023 la Subdirección de Marítima Fluvial y Férrea solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar trámite de autorización de vigencias futuras 2024, sin embargo, considerando que los días hábiles para surtir las gestiones dentro de la fecha límite definida por el MHCP en el momento de su solicitud son insuficientes, se regresó el trámite sin la gestión respectiva. En este orden de ideas, se constituirá en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1628 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1628 de 2020 desde el 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima “Apropiación presupuestal” contrato No. 1628 de 2020, en el sentido de trasladar el monto de la Bolsa de GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (INCLUYE PAGA E IVA 19%) un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUYE IVA ($1.181.937.610) a la Bolsa de Subtotal obra un valor de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.173.363.034) MONEDA CORRIENTE y a la Bolsa de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DE LAS OBRAS Y AJUSTES un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 8.574.576) MONEDA CORRIENTE, la cual quedará así:

> *“CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($124.034.616.296) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($112.429.896.138,00) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO*

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($8.469.125.781) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE, d) Impuesto al valor agregado IVA (19%) sobre la utilidad de obra: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUANTROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($883.492.852) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($557.750.000) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($105.972.500) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.122.752.799) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.105.725) MONEDA CORRIENTE, i) Elaboración de Estudios y Diseños para intervención prioritaria de sitios críticos sobrevinientes: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($389.513.026), j) Impuesto al valor agregado IVA (19%) de la elaboración de Estudios y Diseños para intervención prioritaria de sitios críticos sobrevinientes: SETENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.007.475).

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP ***SPBR***
Revisó: Angie Katherine Cárdenas Pulido– Abogada Revisor – SGCP ***AKCP***